

Artículo 2.- El Dr. Mario Fernández Saviñon, queda designado Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Pecuaria (CONAPROPE), en sustitución del señor José Arístides Taveras J.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 260-92 que dispone el pago de RD\$0.60 por cada árbol sembrado suministrado gratuitamente, mediante el Programa Agroforestal establecido en el Decreto No. 98-92.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 260-92

CONSIDERANDO: Que el crecimiento demográfico del país ha contribuido a que campesinos y agricultores se dediquen a realizar cultivos de subsistencia en áreas que, necesariamente, deben ser reforestadas y/o cultivadas técnicamente, de tal manera que se preserve el suelo y se evite la erosión que, consecuentemente, causa grandes daños a los embalses que se han construido para uso múltiple en nuestras cuencas más importantes;

CONSIDERANDO: Que recientes estudios realizados por técnicos dominicanos y de la FAO recomiendan que se establezcan incentivos directos a los agricultores radicados en la parte media y baja de las cuencas, de tal forma que puedan realizar labores agroforestales con técnicas culturales apropiadas, para garantizar las obras civiles construidas por el Estado;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer políticas que estimulen al agricultor en el aumento de las áreas boscosas para su provecho personal, con el propósito de incluir a los que habitan las distintas cuencas del país en labores contempladas fuera de las áreas vedadas, con el establecimiento de programas de incentivos que contribuyan a la sana integración de los agricultores en los trabajos de reforestación, mantenimiento y preservación de dichas cuencas, especialmente en la del Nizao.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone el pago de la suma de RD\$0.60 por cada árbol sembrado suministrado gratuitamente, mediante el Programa Agroforestal establecido en el Decreto No. 98-92 del 18 de enero de 1992, y el aporte en favor de los agricultores que se integren al mismo de los fertilizantes adecuados para su crecimiento. Dicho programa pagará además a los agricultores la suma de RD\$0.30 por la labor de mantenimiento semestral de cada mata sembrada, hasta que dicho mantenimiento sea necesario.

Artículo 2.- Las instituciones responsables del cumplimiento del citado Decreto 98-92, deberán elaborar y someter al Poder Ejecutivo para su aprobación, un Reglamento que contenga el mecanismo apropiado para la ejecución de los mencionados incentivos económicos en favor de los agricultores, dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 261-92 que establece un incremento de salarios a varios funcionarios del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-92

CONSIDERANDO: Que los distintos aumentos generales de sueldos ejecutados en los últimos años, de los cuales se omitieron los funcionarios de nivel superior, han ocasionado que actualmente la remuneración de una gran parte de los subalternos esté muy por encima de la del personal directivo, de manera que los niveles de sueldos ya no indican jerarquía;

CONSIDERANDO: Que es necesario proveer un salario a los altos funcionarios del gobierno, que pueda satisfacer sus necesidades en consonancia con sus posiciones y status social;

VISTA la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.531 del 11 de diciembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de